

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TÉCNICO, EL MTR. FÉLIX ROMO GASSON, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **SECRETARÍA EJECUTIVA**, Y POR OTRA PARTE, **LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. MÓNICA VARGAS RUIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **SFP**; EN CONJUNTO DENOMINADAS **LAS PARTES** DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA "LA SECRETARÍA EJECUTIVA":

**1.1** Que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, creado mediante el artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, publicada el 21 de octubre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.

**1.2** Que el **Mtro. Félix Romo Gasson**, se encuentra investido de facultades suficientes para representar a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción en su carácter de **SECRETARIO TÉCNICO**, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Libre y Soberano de Chihuahua el 07 de noviembre del 2018 y en uso de las facultades contenidas en el artículo 35 fracción I de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Chihuahua y 62 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, declarando que el carácter con el que se ostenta cuenta con las facultades de Administración y Representación Legal de la Paraestatal.

**1.3** Que tiene como objeto, entre otros: fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador Estatal, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto por la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

**1.4** Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en calle 7ª. Número 602, Colonia Centro, C.P. 31000, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## **2. DECLARA "LA SFP":**

**2.1** Que el Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como un Gobierno Republicano, Representativo y Popular, de conformidad con lo establecido en los Artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

**2.2** Que la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 24 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, es una Dependencia integrante del Poder Ejecutivo del Estado.

**2.3** Que de Acuerdo con el Artículo 34 fracciones IV, VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a la Secretaría de la Función Pública le corresponde vigilar el cumplimiento de la normatividad que regula la ejecución de obra pública, las adquisiciones, los arrendamientos y la prestación de servicios, promover en el ámbito de su competencia la celebración de convenios o acuerdos de coordinación con los ayuntamientos, para impulsar la instrumentación y el fortalecimiento de los sistemas municipales de control de la gestión pública, proporcionándoles la asesoría y el apoyo técnico que en su caso requieran, así como establecer las acciones que propicien la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso de particulares a información de calidad.

**2.4** Que a la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto por los Artículo 1, 7 fracciones I y XXXII, y 10, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública en vigor, le corresponde vigilar y controlar el desempeño de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, entre otras, en materia de Contrataciones Públicas, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Obras Públicas; suscribir los convenios que la Secretaría celebre con los entes públicos en el ámbito municipal así como seleccionar a los testigos sociales en el ámbito estatal, determinar su registro en el Padrón de Testigos Sociales y cancelarlo cuando proceda.



**2.5** Que la Mtra. Mónica Vargas Ruiz acredita el carácter de Titular de la Secretaría de la Función Pública, del Gobierno del Estado de Chihuahua, según nombramiento de fecha 7 de mayo del 2019 suscrito por el Titular del Poder Ejecutivo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas de forma alguna.

**2.6** Que para efectos del presente Convenio Específico de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en Calle Victoria número 310, Colonia Centro, Código Postal 31000, Edificio Lic. Oscar Flores, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre **LAS PARTES**, a fin de que se lleven a cabo las actividades que se describen a continuación:

- 1) La **SFP** diseñará en conjunto con la **Secretaría Ejecutiva** a través de la **Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción**, referida en lo subsecuente como **Comisión Ejecutiva**, los planes de capacitación y materiales que se deberán de otorgar a los Testigos Sociales.
- 2) **LAS PARTES**, fomentarán la promoción de la figura de Testigo Social para las contrataciones que realicen las dependencias y Administración Pública Estatal.
- 3) **LAS PARTES**, colaborarán para el establecimiento de un canal de comunicación para la solicitud de información, retroalimentación y recepción de propuestas de los procesos; y materiales relativos con la figura de Testigo Social.

**SEGUNDA. RESPONSABLES.-** Para la realización, seguimiento y cumplimiento de las acciones materia del presente Convenio, **LAS PARTES** nombrarán como responsables:

- 1) Por la **SFP**: Mtra. Nancy Vivar Villanueva, Coordinadora de Gobierno Abierto, por lo que toca a la promoción de la figura de Testigo Social como mecanismo de participación ciudadana, organización de cursos de capacitación y diseño de material didáctico para los Testigos Sociales.

**1.2)** Lic. Víctor Manuel Martínez García, Director de Contrataciones Públicas, respecto a la verificación del cumplimiento de requisitos de los candidatos a testigos sociales, el registro de los mismos en el Padrón cuando proceda, proporcionar información que obre en el Padrón de Testigos Sociales, revisión del contenido de material didáctico, apoyo en la capacitación de los candidatos a Testigos Sociales así como a los testigos ya registrados.

**2)** Por **LA SECRETARÍA EJECUTIVA**: a la Lic. Roxana Zubirán Márquez, en su carácter de Asesor Técnico.

**3)** Por la **COMISIÓN EJECUTIVA**: a la Mtra. Liliana Ochoa Ortega, en su carácter de integrante.

**LAS PARTES** podrán solicitar información o realizar propuestas vía escrito o por correo electrónico. La información requerida se deberá contestar dentro de los 10 días naturales subsecuentes, en caso de respuesta negativa se deberá de fundar y motivar la misma.

**LAS PARTES** acuerdan que, en caso de modificación de los responsables, se deberá notificar por escrito, en un plazo no mayor a 10 días naturales.

**TERCERA. NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos jurídicos que pudieran corresponderles a **LAS PARTES**, cualquier notificación, aviso, solicitud y demás comunicaciones que se requieran o permitan bajo este Convenio, deberán realizarse por escrito o vía correo y se entenderán como válidas correctamente hechas por el remitente y recibidas por el destinatario, si (a) se entregan personalmente por escrito; ó (b) se envían mediante correo registrado en el presente convenio, con solicitud de acuse de recibo por esa misma vía.

Las notificaciones por correo deberán enviarse a las siguientes direcciones:

**SECRETARÍA EJECUTIVA****Domicilio:**

Calle 7ª. Número 602, Colonia Centro, C.P. 31000, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**En atención a:**

Secretario Técnico – Mtro. Félix Romo Gasson  
Correo electrónico: [felix.romo@anticorruption.org](mailto:felix.romo@anticorruption.org)

**SFP****Domicilio:**

Calle Victoria No. 310, Colonia Centro, C.P. 31000, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**En atención a:**

Coordinadora de Gobierno Abierto- Mtra. Nancy Vivar Villanueva  
Correo electrónico: [nancy.vivar@chihuahua.gob.mx](mailto:nancy.vivar@chihuahua.gob.mx)

## SECRETARÍA EJECUTIVA

Con copia para:  
Asesor Técnico - Lic. Roxana Zubirán Márquez  
Correo electrónico: [roxana.zubiran@anticorrupcion.org](mailto:roxana.zubiran@anticorrupcion.org)

## SFP

Director de Contrataciones Públicas- Lic. Víctor Manuel  
Martínez García  
Correo electrónico:  
[victormanuel.martinez@chihuahua.gob.mx](mailto:victormanuel.martinez@chihuahua.gob.mx)

## COMISIÓN EJECUTIVA

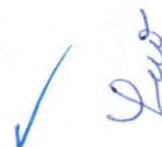
**Domicilio:**  
Calle 7ª. Número 602, Colonia Centro, C.P. 31000, de la Ciudad de  
Chihuahua, Chih.  
**En atención a:**  
Integrante – Mtra. Lilliana Ochoa Ortega  
Correo electrónico: [lochoa05@gmail.com](mailto:lochoa05@gmail.com)

**CUARTA. RELACIÓN LABORAL.-** El personal de cada una de **LAS PARTES** que intervenga en la realización de las acciones que son materia del presente Convenio, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral con aquella que lo empleó, en caso de existir. Por ende, cada una de **LAS PARTES** asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**QUINTA. MODIFICACIONES.-** El Convenio podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo, de común acuerdo entre **LAS PARTES** y contará con los anexos o convenios que éstas acuerden, de igual manera podrá darse por terminado, notificando por escrito con 20 días hábiles de anticipación, en tal caso **LAS PARTES** tomarán las medidas para evitar perjuicios a ellas como a terceros. Así mismo, se comprometen a concluir los proyectos iniciados, para que los mismos no se vean afectados por la terminación anticipada.

**SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.-** En caso de que, **LAS PARTES** se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de


negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de **LAS PARTES**.

No se considerará como información confidencial:

1. La que sea del dominio público;
2. La que **LAS PARTES** tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
3. Aquélla que siendo propiedad de **LAS PARTES** consientan expresamente por escrito o vía electrónica que se comuniquen a terceros o se haga pública. **LAS PARTES** se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

**SÉPTIMA. CONDICIONES NO PREVISTAS.- LAS PARTES** convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo por los responsables señalados en la cláusula segunda del presente convenio.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.-** Queda expresamente pactado que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **LAS PARTES** por conducto de los enlaces y/o quienes les sucedan.

**NOVENA. VIGENCIA.-** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida.

**DÉCIMA. ACUERDO DE VOLUNTADES.- LAS PARTES** manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**DÉCIMA PRIMERA. ENCABEZADOS.-** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

✓

contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.-** Las partes se obligan a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de éste convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

**DÉCIMA TERCERA. INVALIDEZ.-** En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

**DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, **LAS PARTES** acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder debido a sus domicilios, presentes o futuros.

Leído que fue el presente Instrumento y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad Chihuahua, el tres de septiembre del dos mil diecinueve.

**POR LA SECRETARÍA DE LA  
FUNCIÓN PÚBLICA**



**POR LA SECRETARÍA  
EJECUTIVA DEL SISTEMA  
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**

*Mónica Vargas Ruiz*

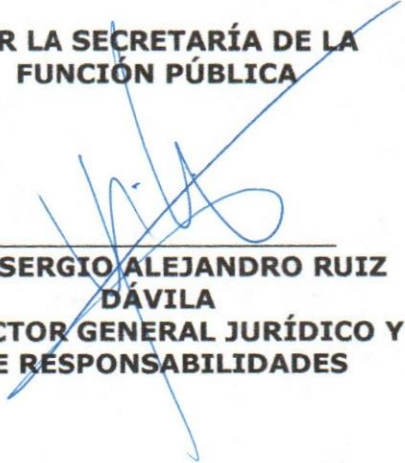
SECRETARÍA EJECUTIVA  
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN  
CHIHUAHUA.

**MTRA. MÓNICA VARGAS RUIZ  
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA**

*Félix Romo Gasson*

**MTRO. FÉLIX ROMO GASSON  
SECRETARIO TÉCNICO**

**POR LA SECRETARÍA DE LA  
FUNCIÓN PÚBLICA**

  
**LIC. SERGIO ALEJANDRO RUIZ  
DÁVILA  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y  
DE RESPONSABILIDADES**

**POR LA COMISIÓN EJECUTIVA DE LA  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL  
SISTEMA ESTATAL  
ANTICORRUPCIÓN.**

  
**MTRA. LILIANA OCHOA ORTEGA  
INTEGRANTE**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN  
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL  
ANTICORRUPCIÓN Y LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN FECHA 3 DE  
SEPTIEMBRE DEL 2019 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.-----



**SECRETARÍA EJECUTIVA  
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN  
CHIHUAHUA.**